

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Mario R. Jiménez F., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero y Arquitecto en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que autoriza al Sr. Samuel Kurz a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5723, del 18 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1544.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Procuraduría General de la República ha elevado el señor Samuel Kurz, mayor de edad, natural de Kolomea (Polonia), de profesión, empleado industrial, residente en Ciudad Trujillo, y en la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Samuel Kurz queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que autoriza a La Warner Bros. First National South Films Inc., a fijar su domicilio en la República.— G. O. N.º 5720, del 11 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1545.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que en fecha 28 de febrero de 1942, y por mediación del Procurador General de la República, ha elevado el Lic. Vetilio A. Matos, abogado, a nombre y en representación de La Warner Bros. First National South Films, Inc., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con su principal establecimiento en la casa N.º 7 de la calle Décima Oeste de la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Delaware, mediante la cual solicita que dicha compañía sea autorizada a fijar su domicilio en la República Dominicana al tenor de lo preceptuado en el artículo 13 del Código Civil;

Visto el certificado de incorporación de la mencionada compañía, acompañado de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el intérprete judicial del Distrito de Santo Domingo, por el cual se comprueba que la compañía de que se trata ha sido regularmente constituida en conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y que se propone dedicarse a negocios lícitos; y

Visto el artículo 13 del Código Civil,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Autorizar a la Compañía La Warner Bros. First National South Films, Inc., a establecer su domicilio en la República Dominicana.